

MOVIMIENTO DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD
ESTATUTOS DEL SECRETARIADO NACIONAL DEL
MCC DE COLOMBIA

CAPITULO I. DEFINICIÓN [1-4]

CAPITULO II. DOMICILIO Y DURACIÓN [5-6]

CAPITULO III. FUNCIONES [7]

CAPITULO IV. COMPOSICIÓN [8]

CAPITULO V. ELECCIÓN [9-10]

CAPÍTULO VI. SESIONES [11]

CAPITULO VII. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL [12-13]

CAPITULO VIII. FUNCIONES DEL PRESIDENTE NACIONAL [14]

CAPITULO IX. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE NACIONAL [15]

CAPITULO X. ASESOR ECLESIAÍSTICO NACIONAL [16-17]

CAPITULO XI. FUNCIONES DEL VICEASESOR ECLESIAÍSTICO
NACIONAL [18]

CAPITULO XII. FUNCIONES DEL SECRETARIO [19]

CAPITULO XIII. FUNCIONES DEL TESORERO [20]

CAPITULO XIV. ZONAS [21-22]

CAPITULO XV. DELEGADO ZONAL [23-24]

CAPITULO XVI. ASESOR ECLESIAÍSTICO ZONAL [25]

CAPITULO XVII. ESCUELA NACIONAL DE MENTALIZACIÓN [26-27]

CAPITULO XVIII. PATRIMONIO DEL SECRETARIADO NACIONAL DEL
M.C.C [28]

CAPITULO XIX. REFORMA DE ESTATUTOS [29]

CAPITULO XX. DISOLUCIÓN [30]

CAPITULO XXI. VIGENCIA [31]

REGLAMENTO INTERNO DEL SECRETARIADO NACIONAL DEL MCC DE COLOMBIA

CAPITULO I. SECRETARIADO NACIONAL DEL MCC DE COLOMBIA [1]

CAPITULO II. ASAMBLEA NACIONAL [2-5]

CAPITULO III. ZONAS [6-9]

CAPITULO IV. ENCUENTROS [10-16]

CAPITULO V. ULTREYA NACIONAL [17-18]

CAPITULO VI. PUBLICACIONES [19]

CAPITULO VII. FINANCIACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL M.C.C [20]

CAPITULO VIII. REFORMA Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO [20-21]



M.C.C
EN EL CORAZON
DEL MUNDO
COLOMBIA

www.cursilloscolombia.org/

CAPITULO I. DEFINICIÓN

ARTICULO 1.

El Movimiento de Cursillos de Cristiandad es un Movimiento de Iglesia que, mediante un método propio, posibilita la vivencia y la convivencia de lo fundamental cristiano, ayuda a descubrir y a realizar la vocación personal, y propicia la creación de núcleos de cristianos que vayan fermentando de Evangelio los ambientes.

ARTICULO 2.

El Secretariado Nacional del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Colombia, es una estructura de servicio y órgano supremo, sin ánimo de lucro, encargado de promover, orientar y coordinar el Movimiento de Cursillos de Cristiandad en todo el ámbito nacional, actuando siempre bajo la orientación y vigilancia de la Conferencia Episcopal de Colombia.

ARTICULO 3.

El Secretariado Nacional del MCC de Colombia, es el órgano responsable de dar las directrices programáticas y metodológicas pertinentes a los Secretariados Diocesanos y Arquidiocesanos, buscando la unidad en lo esencial.

ARTICULO 4.

El Secretariado Nacional del MCC de Colombia se regirá por los presentes Estatutos, por el Reglamento Interno y por las disposiciones del Derecho Canónico vigente que le sean aplicables.

CAPITULO II. DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 5.

El domicilio del Secretariado Nacional del MCC de Colombia será la ciudad sede del Secretariado Diocesano o Arquidiocesano elegido en Asamblea Nacional.

ARTICULO 6.

La duración del Secretariado Nacional del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Colombia será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de aprobación de la presente reforma.

CAPITULO III. FUNCIONES

ARTICULO 7.

Son funciones del Secretariado Nacional del MCC de Colombia:

- a)** Mantener al MCC de Colombia en su fidelidad a la Iglesia y a su Magisterio.
- b)** Preservar la identidad y la unidad del Movimiento a escala nacional en concordancia con Ideas Fundamentales, con las conclusiones de los Encuentros Mundiales, Latinoamericanos y de las Asambleas Nacionales y con el presente Estatuto.
- c)** Promover y apoyar las actividades nacionales del Movimiento.
- d)** Revisar y renovar constantemente la temática del Movimiento, para que sea siempre respuesta a las necesidades de la Iglesia y del hombre de hoy, teniendo en cuenta las realidades de cada tiempo y lugar.
- e)** Promover y coordinar la reactivación o la iniciación del Movimiento en las Diócesis o Arquidiócesis donde no exista, solicitando la aprobación del Obispo o Arzobispo respectivo.
- f)** Fomentar las relaciones entre los Secretariados del país, con otros Secretariados Nacionales y con los Grupos Internacionales para unificar criterios y afianzar la fraternidad.
- g)** Fomentar las relaciones con la Jerarquía y con otros movimientos de Iglesia para dar testimonio de comunión eclesial y colaborar en las acciones pastorales de la Iglesia.
- h)** Elegir el Secretariado Sede del Movimiento a nivel nacional y aprobar el Presidente, el Vicepresidente, el Asesor Eclesiástico y el Viceasesor Eclesiástico presentados por el Secretariado elegido.
- i)** Aprobar, modificar o improbar los proyectos que presenten el Presidente Nacional o los Miembros del Secretariado Nacional.
- j)** Evaluar las actividades generales del Movimiento y los programas desarrollados por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), teniendo en cuenta el informe que presente anualmente.

k) Crear nuevas zonas y modificar las existentes, cuando sea necesario.

k) Modificar los Estatutos y el Reglamento Interno de acuerdo con las necesidades, previa consulta a todos los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos, según lo dispuesto en el artículo 31 del presente Estatuto.

m) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de cada año y los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.

CAPITULO IV. COMPOSICIÓN

ARTICULO 8.

El Secretariado Nacional del MCC de Colombia, estará integrado por:

a) Un Presidente Nacional.

b) Un Asesor Eclesiástico Nacional. (Canon 317)

c) Un Vicepresidente Nacional.

d) Un Viceasesor Eclesiástico Nacional.

e) El Presidente de cada Secretariado Diocesano ó Arquidiocesano ó su Delegado.

f) Los Delegados de las zonas.

g) Los Asesores Eclesiásticos de las zonas.

h) El Presidente Nacional del período inmediatamente anterior.

i) El Asesor Eclesiástico Nacional del período inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO I.

Todos los Miembros del Secretariado Nacional del MCC de Colombia tendrán voz y voto.

PARÁGRAFO II.

Si el Presidente de un Secretariado Diocesano o Arquidiocesano no pudiere asistir, el Secretariado respectivo podrá designar uno de sus miembros como su Delegado para esa reunión.

PARÁGRAFO III.

En el caso de coincidir en la misma persona dos condiciones que le hagan miembro del Secretariado Nacional del MCC de Colombia, no podrá delegar una de ellas y solo tendrá derecho a un voto.

CAPITULO V. ELECCIÓN

ARTICULO 9.

El Secretariado Diocesano o Arquidiocesano sede del MCC de Colombia será elegido por el Secretariado Nacional del MCC de Colombia para un periodo de dos (2) años. Y podrá ser reelegido, solo, para el periodo inmediatamente siguiente.

ARTICULO 10.

El Presidente Nacional, el Vicepresidente Nacional, el Asesor Eclesiástico Nacional y el Viceasesor Eclesiástico Nacional, serán elegidos por el Secretariado Sede del MCC de Colombia, para la aprobación del Secretariado Nacional por un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO I.

Para la elección del Secretariado Diocesano o Arquidiocesano, Sede del MCC de Colombia y la aprobación del Presidente, Vicepresidente, Asesor Eclesiástico y Viceasesor Eclesiástico Nacionales, se necesitarán los votos de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

PARÁGRAFO II.

Para que haya quórum deliberativo se requiere la asistencia de las dos terceras (2/3) partes de los Miembros del Secretariado Nacional del MCC de Colombia.

PARÁGRAFO III.

El Secretariado Diocesano o Arquidiocesano que obtenga el segundo lugar en la votación, será la Sede del MCC de Colombia, en caso de que el Secretariado elegido no pueda continuar en el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO IV.

Se presentarán los nombres del Presidente Nacional, Vicepresidente Nacional, Asesor Eclesiástico Nacional y Viceasesor Eclesiástico Nacional, a la Conferencia Episcopal de Colombia para su aprobación.

CAPÍTULO VI. SESIONES

ARTICULO 11.

El Secretariado Nacional del MCC de Colombia se reunirá en Asamblea Nacional, al menos una vez al año, en forma ordinaria. Extraordinariamente, cuando así lo solicite la mayoría de sus miembros o sea convocado por el Presidente Nacional.

PARÁGRAFO I.

El Presidente del Secretariado Nacional del MCC de Colombia deberá citar a la Asamblea Nacional, mediante e-mail, carta certificada, fax, u otro medio, con (cuarenta y cinco) 45 días calendario de antelación a la fecha en que esta debe llevarse a efecto, comunicando el temario a tratarse.

PARÁGRAFO II.

En los casos de Asamblea Extraordinaria solo podrán tratarse los asuntos para los cuales fue convocada.

CAPITULO VII. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ARTICULO 12.

El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:

- a) El Presidente Nacional.
- b) El Asesor Eclesiástico Nacional.
- c) El Viceasesor Eclesiástico Nacional
- d) El Vicepresidente Nacional
- e) Un Secretario
- f) Un Tesorero
- g) Las personas que el Presidente Nacional considere necesario vincular.

ARTICULO 13.

Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional (CEN):

- a)** Desarrollar y ejecutar el Plan de trabajo aprobado por el Secretariado Nacional del MCC de Colombia, según las orientaciones del Presidente Nacional.
- b)** Preparar, organizar y promover las diferentes actividades de carácter nacional e internacional del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, como Asambleas, Encuentros Zonales, Cursillos de Dirigentes, Ultreyas Nacionales, Escuela Nacional de Mentalización y las demás que considere necesarias.
- c)** Actuar como organismo coordinador entre los diferentes Secretariados del país, buscando estrechar las relaciones entre ellos.
- d)** Elaborar y presentar al Secretariado Nacional del MCC de Colombia el presupuesto de Ingresos y Gastos de cada año y el Balance del Ejercicio anterior.
- e)** Elaborar el cronograma de trabajo teniendo en cuenta las disposiciones de la Asamblea y del Presidente Nacional.
- f)** Servir como medio informativo para mantener a los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos al tanto del acontecer nacional y mundial del MCC.
- g)** Mantener actualizado el directorio nacional del MCC de Colombia.
- h)** Fijar la fecha y convocar a Asamblea Nacional Ordinaria con una antelación de cuarenta y cinco (45) días, calendario, a la fecha de su realización. Y a Asamblea Nacional Extraordinaria cuando se requiera.
- i)** Editar y distribuir las publicaciones oficiales del Movimiento y aquellas que considere útiles como material de información y formación.
- j)** Elaborar el Orden del Día de las Asambleas Nacionales, Ordinaria y Extraordinaria, teniendo en cuenta las propuestas de los Secretariados y las indicaciones del Presidente Nacional.
- k)** Administrar el patrimonio, llevar inventario y control de todos los bienes muebles, inmuebles y derechos de propiedad del Secretariado

Nacional del MCC de Colombia.

l) Llevar un archivo de documentos relativos a la marcha e historia del MCC de Colombia, en base a la información proporcionada por los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos.

m) Reemplazar al Vicepresidente Nacional cuando asuma las funciones de Presidente Nacional por ausencia definitiva de este, hasta tanto el Secretariado Nacional del MCC de Colombia apruebe nuevo Vicepresidente Nacional.

n) Reemplazar al Viceasesor Eclesiástico Nacional cuando asuma las funciones de Asesor Eclesiástico Nacional por ausencia definitiva de este, hasta tanto el Secretariado Nacional del MCC apruebe un nuevo Viceasesor Eclesiástico Nacional

o) Entregar toda la documentación, bienes y haberes de propiedad del Secretariado Nacional del MCC de Colombia, al Comité Ejecutivo Nacional entrante, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año siguiente a su elección.

p) Presentar a la Conferencia Episcopal de Colombia, los nombres del Presidente Nacional, Vicepresidente Nacional, Asesor Eclesiástico Nacional y el Viceasesor Eclesiástico Nacional.

q) Y las demás que le asigne el Secretariado Nacional del MCC de Colombia.

CAPITULO VIII. FUNCIONES DEL PRESIDENTE NACIONAL

ARTICULO 14.

El Presidente Nacional tendrá las siguientes funciones:

a) Representar al Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Colombia, ante entidades o personas, o delegar esta representación.

b) Representar legalmente al Secretariado Nacional del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Colombia.

- c) Presidir las reuniones del Secretariado Nacional del MCC de Colombia, y las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Velar por la ejecución de los Acuerdos del Secretariado Nacional del MCC de Colombia.

- e) Informar oportunamente a todos los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos del país sobre los temas y asuntos que se vayan a tratar en las reuniones ordinarias o extraordinarias del Secretariado Nacional del MCC de Colombia.

- f) Presentar al Secretariado Nacional del MCC de Colombia el informe anual de labores.

- g) Presentar al Secretariado Nacional del MCC de Colombia los proyectos, planes y programas para desarrollar en el año siguiente.

- h) Vigilar que el Comité Ejecutivo Nacional se reúna los días que previamente se señalen, y cuidar que cumpla con todas sus funciones.

- i) Ejecutar el Presupuesto y rendir las cuentas de su gestión ante el Secretariado Nacional del MCC de Colombia.

- j) Colaborar con los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos en las actividades de carácter local y zonal.

- k) Nombrar y remover miembros del Comité Ejecutivo Nacional cuando así se requiera.

- l) Promover y fomentar la espiritualidad y la formación integral del Secretariado Nacional del MCC de Colombia.

- m) Las demás funciones que le señale el Secretariado Nacional del MCC de Colombia.

CAPITULO IX. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE NACIONAL

ARTICULO 15.

Son funciones del Vicepresidente Nacional:

- a) Reemplazar al Presidente Nacional en sus ausencias temporales o definitivas.
- b) Colaborar con el Presidente Nacional en el desempeño de sus funciones.
- c) Asistir a las reuniones del Secretariado Nacional del MCC de Colombia y del Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Las demás funciones que le señale el Secretariado Nacional y el Presidente Nacional.

CAPITULO X. ASESOR ECLESIASTICO NACIONAL

ARTICULO 16.

El Asesor Eclesiástico Nacional es el representante de la Jerarquía ante el MCC de Colombia y del Movimiento ante la Jerarquía a nivel nacional.

ARTICULO 17.

Son funciones del Asesor Eclesiástico Nacional:

- a) Velar por la recta interpretación del Evangelio, y la doctrina de la Iglesia; y por la fidelidad al Ideario Fundamental del Movimiento.
- b) Impulsar la formación doctrinal, espiritual y pastoral del Movimiento de Cursillos de Cristiandad.
- c) Promover y estimular en los Secretariados la reflexión teológica actualizada.
- d) Mantener una permanente comunicación y colaboración con los Asesores Eclesiásticos Diocesanos o Arquidiocesanos de los Secretariados del país.
- e) Promover y organizar Encuentros periódicos con los Asesores Eclesiásticos Diocesanos o Arquidiocesanos del MCC de Colombia.
- f) Procurar que cada Secretariado cuente con un Asesor Eclesiástico.
- g) Motivar la participación de los Asesores Eclesiásticos a las reuniones del

Secretariado Nacional del MCC de Colombia y demás eventos zonales y nacionales del MCC.

h) Informar y actualizar permanentemente a los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos sobre los acontecimientos eclesiales a nivel nacional y mundial.

i) Guiar espiritualmente al MCC, animando la fe y la búsqueda permanente de la santidad.

j) Las demás funciones que le señale el Secretariado Nacional del MCC de Colombia y el Presidente Nacional.

CAPITULO XI. FUNCIONES DEL VICEASESOR ECLESIASTICO NACIONAL

ARTICULO 18.

Son funciones del Viceasesor Eclesiástico Nacional:

a) Reemplazar al Asesor Eclesiástico Nacional en sus ausencias temporales o definitivas.

b) Colaborar con el Asesor Eclesiástico Nacional en el cumplimiento de sus funciones.

c) Las demás funciones que le señale el Secretariado Nacional del MCC de Colombia, el Asesor Eclesiástico Nacional y el Presidente Nacional.

CAPITULO XII. FUNCIONES DEL SECRETARIO

ARTICULO 19.

Son funciones del Secretario:

a) Citar oportunamente, de acuerdo con el Presidente, y por los medios más prácticos y adecuados a las reuniones del Secretariado Nacional del MCC de Colombia y del Comité Ejecutivo Nacional.

- b)** Elaborar las actas de las reuniones del Secretariado Nacional del MCC de Colombia y del Comité Ejecutivo Nacional.
- c)** Mantener al día el Archivo de las Actas de las reuniones del Secretariado Nacional del MCC de Colombia y del Comité Ejecutivo Nacional, el Archivo de la documentación y correspondencia despachada y recibida, y toda otra documentación pertinente.
- d)** Dar Fe de las actividades del Secretariado Nacional del MCC de Colombia, cuando las circunstancias así lo requieran.
- e)** Firmar con el Asesor Eclesiástico, en ausencia del Presidente y del Vicepresidente, la correspondencia y los documentos que emanen del Secretariado Nacional del MCC de Colombia y del Comité Ejecutivo Nacional.
- f)** Atender y resolver solicitudes de los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos.
- g)** Y las demás funciones que le asigne el Presidente Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPITULO XIII. FUNCIONES DEL TESORERO

ARTICULO 20.

Son funciones del Tesorero:

- a)** Mantener al día las finanzas del Secretariado Nacional del MCC de Colombia y rendir cuenta de ellas cuando el Secretariado Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional o un Secretariado Diocesano o Arquidiocesano, se lo solicite.
- b)** Mantener actualizado el inventario de bienes que componen el patrimonio del Secretariado Nacional del MCC de Colombia.
- c)** Elaborar y presentar al Secretariado Nacional del MCC de Colombia el presupuesto de Ingresos y Gastos de cada año y el Balance del Ejercicio anterior.

- d)** Proponer iniciativas que reporten ingresos al presupuesto del Secretariado Nacional del MCC de Colombia y coordinar su ejecución cuando estas se concreten.
- e)** Coordinar la recaudación de los recursos para financiar las actividades del Secretariado Nacional del MCC de Colombia y administrarlos.
- f)** Atender oportunamente las obligaciones financieras y tributarias del Secretariado Nacional del MCC de Colombia.
- g)** Elaborar anualmente, y al fin de su gestión, los estados financieros, con la documentación correspondiente.
- h)** Y las demás funciones que le asigne el Presidente Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPITULO XIV. ZONAS

ARTICULO 21.

El Secretariado Nacional del MCC de Colombia agrupara por zonas a los Secretariados, teniendo en cuenta la geografía del país, con miras a una mayor integración y mejor atención.

ARTICULO 22.

Cada zona tendrá un Comité Operativo que estará integrado por:

- a)** El Delegado Zonal, elegido por los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos de la Zona.
- b)** El Asesor Eclesiástico Zonal, elegido por los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos de la Zona.
- c)** Los Presidentes de los Secretariados que conforman la Zona.

PARÁGRAFO.

El Asesor Eclesiástico Zonal y el Delegado Zonal Diocesano o Arquidiocesano deberán pertenecer a la misma Diócesis o Arquidiócesis para facilitar el trabajo.

CAPITULO XV. DELEGADO ZONAL

ARTICULO 23.

El Delegado Zonal es el representante de la Zona, elegido por el Comité Operativo Zonal y aprobado por el Secretariado Nacional del MCC de Colombia para un periodo de dos (2) años. Y podrá ser reelegido, solo, para el período inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO.

La elección de los Delegados Zonales debe coincidir con la elección del Secretariado Diocesano o Arquidiocesano Sede del MCC de Colombia.

ARTICULO 24.

Son funciones del Delegado Zonal:

- a) Fomentar la unidad y fidelidad de los Secretariados de la Zona a Ideas Fundamentales del MCC.
- b) Velar por la integración de la Zona.
- c) Colaborar en la organización y divulgación de los eventos zonales y nacionales.
- d) Elaborar un diagnóstico de la zona y mantenerlo actualizado.
- r) Servir de enlace entre los Secretariados de la Zona, manteniendo una comunicación permanente.
- f) Respaldar a los Secretariados de la Zona, que lo requieran.
- g) Promover y apoyar la creación de nuevos Secretariados en la Zona.
- h) Elaborar y divulgar el cronograma de actividades de los Secretariados de la Zona.
- i) Las demás funciones que le señale el Secretariado Nacional del MCC de Colombia, el Presidente Nacional y la Escuela Nacional de Mentalización.

CAPITULO XVI. ASESOR ECLESIASTICO ZONAL

ARTICULO 25.

Son funciones del Asesor Eclesiástico Zonal:

- a) Velar porque cada Secretariado de la Zona tenga su Asesor Eclesiástico y en caso de ausencia, colaborar para su designación por el respectivo Obispo.
- b) Mantener una permanente comunicación con los Asesores Eclesiásticos de la Zona.
- c) Las demás que le asigne el Secretariado Nacional del MCC de Colombia, el Asesor Eclesiástico Nacional y el Presidente Nacional.

CAPITULO XVII. ESCUELA NACIONAL DE MENTALIZACIÓN

ARTICULO 26.

La Escuela Nacional de Mentalización estará integrada por:

- a) El Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Los Delegados de los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos con conocimiento profundo del MCC a juicio del CEN, laicos y sacerdotes.
- c) Los ex-presidentes nacionales del MCC de Colombia, que por su conocimiento y experiencia, el Presidente Nacional tenga a bien convocar.

PARÁGRAFO I.

El Presidente Nacional podrá invitar a participar en las reuniones de la Escuela Nacional de Mentalización a las personas que considere necesarias para tratar determinados asuntos.

PARÁGRAFO II.

La Escuela Nacional de Mentalización se reunirá con la periodicidad y en el sitio que le señale el Presidente Nacional.

ARTICULO 27.

Son funciones de la Escuela Nacional de Mentalización:

- a) Realizar las tareas de estudio, reflexión, proyección y demás que le

encomiende el Presidente Nacional.

b) Analizar, valorar y evaluar los procesos de renovación necesarios para la vigencia del MCC, de acuerdo a los elementos esenciales de Ideas Fundamentales.

c) Aportar material para el estudio y profundización en los temas fundamentales del MCC.

d) Fomentar la literatura cursillista.

e) Elaborar un diagnóstico y mantenerlo actualizado sobre la realidad del MCC en el país.

f) Las demás funciones que le señale el Secretariado Nacional del MCC de Colombia y el Presidente Nacional.

CAPITULO XVIII. PATRIMONIO DEL SECRETARIADO NACIONAL DEL MCC

ARTICULO 28.

El Patrimonio del Secretariado Nacional del MCC de Colombia estará integrado por todos los bienes inmuebles, muebles, objetos, dineros, créditos, etc., que le hayan sido asignados por la Conferencia Episcopal de Colombia, que provengan de donaciones o legados, que sean adquiridos a título de aporte proveniente de los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos a cualquier título traslativo de dominio o por la simple posesión.

CAPITULO XIX. REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 29.

Para la reforma de los Estatutos, previa la consulta a todos los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos, se requiere el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Secretariado Nacional del MCC de Colombia presentes en una sesión que cuente con el quórum deliberativo conforme al párrafo II del Artículo 10. Para la validez de la misma es necesaria, además, la aprobación de la Conferencia Episcopal de Colombia.

PARÁGRAFO.

La citación al Secretariado Nacional del MCC de Colombia para reforma de Estatutos deberá hacerse mínimo treinta (30) días calendario antes de la celebración de la misma, especificando los temas propuestos para reformar.

CAPITULO XX. DISOLUCIÓN

ARTICULO 30.

El Secretariado Nacional del MCC de Colombia, podrá ser disuelto únicamente por la Conferencia Episcopal de Colombia.

PARÁGRAFO.

En caso de disolución, los bienes que posea y los archivos quedarán a disposición de la Conferencia Episcopal de Colombia, Comisión Pastoral del Estado Laical, la que deberá restituirlos en caso de reintegración del Secretariado Nacional del MCC de Colombia.

CAPITULO XXI. VIGENCIA

ARTICULO 31.

Los presentes Estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea Nacional del MCC de Colombia.

La presente reforma de Estatutos del MCC de Colombia fue aprobada en la XII Asamblea Nacional Ordinaria reunida en la ciudad de Palmira, el día cuatro (4) de noviembre de dos mil doce (2.012), y ratificada por la Conferencia Episcopal de Colombia, Comisión Pastoral del Estado Laical en la reunión ordinaria de la misma en el mes de ____ del año _____.

(Fdo.) Pbro. Gustavo Adolfo Prado Saavedra
Asesor Eclesiástico Nacional

(Fdo.) Helmer Antonio Giraldo Mariño
Presidente Nacional

(Fdo.) María Constanza Segura Mejía
Secretaria

REGLAMENTO INTERNO DEL SECRETARIADO NACIONAL DEL MCC DE COLOMBIA

CAPITULO I. SECRETARIADO NACIONAL DEL MCC DE COLOMBIA

ARTICULO 1.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la elección del Secretariado Sede del MCC de Colombia se deberá hacer llegar copia del Acta de la Asamblea a la Cámara de Comercio de la ciudad sede para el registro del nuevo Representante Legal, y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para los efectos legales.

CAPITULO II. ASAMBLEA NACIONAL

ARTICULO 2.

El Secretariado Nacional del MCC de Colombia reunido en Asamblea Nacional es el máximo organismo decisorio del MCC de Colombia.

ARTICULO 3.

El Secretariado Nacional del MCC de Colombia se reunirá en Asamblea Nacional Ordinaria por lo menos una vez al año, en el mes de noviembre, preferiblemente en el primer puente.

PARÁGRAFO I.

Previo a la Asamblea se celebrará un Encuentro Nacional de Dirigentes, exceptuando casos aprobados por la Asamblea Nacional.

PARÁGRAFO II.

En cada Asamblea Nacional se fijará la fecha y el lugar de la próxima.

ARTICULO 4.

El quórum deliberativo será de las dos terceras (2/3) partes de los Miembros del Secretariado Nacional del MCC de Colombia.

El quórum decisorio será de la mitad más uno de los asistentes, excepto en los casos señalados en el artículo 10, Parágrafo I y artículo 31, de los Estatutos del

MCC de Colombia.

ARTICULO 5.

Tendrán derecho a voz y voto los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos que estén a paz y salvo con la tesorería nacional por todo concepto.

PARÁGRAFO.

Se entiende por estar a paz y salvo, no tener deudas pendientes con el Secretariado Nacional del MCC de Colombia, en la fecha de la Asamblea Nacional.

CAPITULO III. ZONAS

ARTICULO 6.

Las zonas geográficas son seis (6):

- Antioqueña
- Cafetera
- Centro
- Nororiental
- Norte
- Sur

ARTICULO 7.

Para cambiar de zona geográfica, los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos requieren la aprobación de la Asamblea Nacional, por mayoría calificada (dos terceras (2/3) partes) de los miembros asistentes.

ARTICULO 8.

El Comité Operativo Zonal, será coordinado por el Delegado de la Zona.

ARTICULO 9.

Los Asesores Eclesiásticos de los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos de la zona, podrán ser invitados a las reuniones del Comité Operativo zonal, según criterio del Delegado Zonal.

CAPITULO IV. ENCUENTROS

ARTICULO 10.

Se celebrarán Encuentros para afirmar la unidad en lo fundamental; profundizar la identidad; actualizar y orientar doctrinalmente a la luz del Magisterio de la Iglesia y de las nuevas circunstancias que se den en el mundo, en la Iglesia y en el mismo Movimiento.

ARTICULO 11.

Los Encuentros serán:

- a) Nacional de Dirigentes
- b) Zonales
- c) De Asesores Eclesiásticos
- d) De la Escuela Nacional de Mentalización
- e) Ultreya Nacional
- f) Los demás que se consideren necesarios para la buena marcha del MCC de Colombia.

ARTICULO 12.

El Comité Ejecutivo Nacional podrá:

- a) Invitar a los Encuentros a sacerdotes o laicos no cursillistas para tratar temas de interés.
- b) Determinar el número de asistentes por Secretariado a los Encuentros.
- c) Coordinar con los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos fechas y sedes para los Encuentros.

ARTICULO 13.

Los Asesores Eclesiásticos Diocesanos o Arquidiocesanos, se reunirán, por lo menos una (1) vez al año, en Encuentro Nacional, en fechas y sitios que pueden coincidir con los Encuentros Nacionales de Dirigentes, para intercambiar inquietudes y experiencias y unificar criterios a nivel nacional.

ARTICULO 14.

Los Encuentros Zonales serán coordinados por el Delegado Zonal, bajo la orientación del Comité Ejecutivo Nacional, para la programación y preparación de la agenda de trabajo.

ARTICULO 15.

Los gastos de participación (transporte e inscripción) de los dirigentes en los diferentes Encuentros serán asumidos así:

- a) De los Delegados a la Escuela Nacional de Mentalización: cincuenta por ciento (50%) por el Comité Ejecutivo Nacional y cincuenta por ciento (50%) por los Secretariados que conforman la respectiva zona.
- b) De los miembros del Secretariado Nacional a la Asamblea Nacional: El Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Operativos Zonales y los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos, cada uno a sus respectivos miembros.
- c) De los Invitados Especiales, (conferencistas y otros): El Comité Ejecutivo Nacional.
- d) De los Dirigentes de Escuela a los Encuentros Nacionales y Zonales: Los respectivos dirigentes.
- e) Del Presidente y del Asesor Eclesiástico anteriores del Secretariado Nacional, a la Asamblea Nacional: El Comité Ejecutivo Nacional.
- f) De la Delegación del Secretariado Nacional, a Encuentros Interamericanos y Mundiales del MCC, Congresos de Laicos, etc., en representación del MCC de Colombia: El Comité Ejecutivo Nacional.
- g) Del Comité Ejecutivo Nacional a Encuentros Zonales o Cursos de Dirigentes: El Comité Ejecutivo, los gastos de desplazamiento y, las Zonas o Secretariados sede, las inscripciones respectivas, hasta un máximo de cuatro (4) personas.

ARTICULO 16.

Los Secretariados Diocesanos y Arquidiocesanos deben tener en cuenta, para la programación de sus actividades, las fechas de la Asamblea Nacional y de los Encuentros, para facilitar la asistencia de sus dirigentes a éstos eventos.

CAPITULO V. ULTREYA NACIONAL

ARTÍCULO 17.

El Secretariado Nacional del MCC de Colombia convocará cada cuatro (4) años, a los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos a reunirse en Ultreya Nacional.

ARTÍCULO 18.

Cualquier Secretariado Diocesano o Arquidiocesano podrá postularse para ser sede de la Ultreya Nacional. Su aprobación será por la Asamblea Nacional.

CAPITULO VI. PUBLICACIONES

ARTÍCULO 19.

Para una permanente formación y una frecuente información a los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos, el Secretariado Nacional del MCC de Colombia, realizará las siguientes publicaciones:

- a) La **pagina web del MCC** de Colombia, con enlace a la página de los **Secretariados Diocesanos** o Arquidiocesanos que conforman el **Secretariado Nacional del MCC de Colombia**.
- b) El Boletín CAMINO, VERDAD Y VIDA, cuyos principales objetivos son:
 - Fomentar la unidad e identidad del MCC dando a conocer los documentos y las noticias propias del OMCC, del GLCC, del Secretariado Nacional del MCC de Colombia y de los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos.
 - Ofrecer el pensamiento de la Iglesia Universal, Latinoamericana y colombiana.
- c) La reproducción de: Ideas fundamentales del MCC, Guías del Peregrino, Hojas de Compromiso, Cancioneros, Ponencias y Conclusiones de los Encuentros Mundiales, Internacionales, Nacionales y Zonales, y de otras obras consideradas como Literatura Oficial del MCC. (Libros, Videos, etc.).
- d) La difusión de obras de pensadores cursillistas.

PARÁGRAFO.

Toda edición y distribución de las publicaciones del MCC de Colombia, deben

estar centralizadas en el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPITULO VII. FINANCIACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL MCC

ARTICULO 20.

Para el sostenimiento del Comité Ejecutivo Nacional, existen las siguientes fuentes de financiación:

a) Rifa nacional: El valor del bono y el número de bonos que debe vender cada Secretariado Diocesano o Arquidiocesano, serán fijados por la Asamblea Nacional.

b) Publicaciones

PARÁGRAFO.

El aporte económico para la financiación de las Ultreyas Nacionales, Congresos y otros eventos especiales será fijado en la Asamblea Nacional.

CAPITULO VIII. REFORMA Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTICULO 21.

Para la reforma de este Reglamento, previa la consulta a todos los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos, se requiere el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Secretariado Nacional del MCC de Colombia presentes en una sesión que cuente con el quórum deliberativo conforme al Parágrafo II del Artículo 10 de los Estatutos del MCC de Colombia.

ARTICULO 22.

La vigencia de este Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea Nacional del MCC de Colombia.

La presente reforma del Reglamento Interno del MCC de Colombia fue aprobada en la XII Asamblea Nacional Ordinaria reunida en la ciudad de Palmira, el día cuatro (4) de noviembre de dos mil doce (2.012), y ratificada por la Conferencia

Episcopal de Colombia, Comisión Pastoral del Estado Laical en la reunión ordinaria de la misma en el mes de ____ del año _____.

(Fdo.) Pbro. Gustavo Adolfo Prado Saavedra
Asesor Eclesiástico Nacional

(Fdo.) Helmer Antonio Giraldo Mariño
Presidente Nacional

(Fdo.) María Constanza Segura Mejía
Secretaria